

ASUNTO: Se presenta iniciativa

DIP. LUCÍA DE LEÓN URSÚA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E



DIP. AMISADAÍ MANUEL CASTORENA ROMO, en mi carácter de miembro de esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como «todo acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluso en el hogar y el lugar de trabajo».¹

¹ Informe mundial sobre la violencia y la salud. Organización Mundial de la Salud; 2002.

La violencia sexual es un grave problema de derechos humanos y de salud pública que ocurre en todo el mundo. Aunque cualquier persona, en cualquier etapa de la vida (niñez, adolescencia, adultez y adultez mayor) puede sufrir este tipo de violencia, las víctimas principales son las niñas y las mujeres adolescentes y adultas. Debido a que las personas que ejercen violencia sexual son principalmente varones y conocidos por las víctimas (familiares, pareja, compañeros de trabajo o escuela, amigos, etc.). Los reportes a nivel mundial señalan que aproximadamente una de cada cuatro mujeres (niñas, adolescentes o adultas) ha sufrido algún tipo de violencia sexual en algún momento de la vida.²

Los delitos contra la agresión sexual constituyen uno de los temas de mayor interés en el momento actual y en diferentes campos sociales (judicial, médico, policial, criminológico, legislativo, entre otros). La importancia radica en la frecuencia de los mismos y las repercusiones legales, físicas y psicológicas que conllevan.³

Cierto es que la mayoría de los traumas causados por las agresiones sexuales son psicológicos, con importantes consecuencias a largo plazo, que afectarán la vida social, familiar y sexual futura de la víctima. En el área de salud mental, estudios realizados tanto en el área clínica como en comunidades, han reportado que la depresión es uno de los síntomas más reportados por mujeres con historia de abuso sexual. Otros efectos que se reportan son: comportamientos autodestructivos, auto agresiones, sentimientos suicidas, síntomas de ansiedad y estrés, pesadillas, trastornos del sueño, auto concepto y auto imagen negativa, sentimientos de aislamiento y estigmatización.⁴

² Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. Dirección de Servicios Clínicos. "Proyecto Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010". Participación de la Clínica de Género y Sexualidad. Recuperado de: http://www.inprf.gob.mx/transparencia/archivos/pdfs/violencia_sexual_2012.pdf

³ Lapeña, S., Gaztambide, A., & Huarte, I. (2009). Agresión sexual. *Anales del Sistema Sanitario de Navarra*, 32(Supl. 1), 59-63. Recuperado en 05 de septiembre de 2022, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272009000200007&lng=es&tlng=es.

⁴ Fergusson DM, Lynskey MT. Childhood sexual abuse and psychiatric disorder in young adulthood I. Prevalence of sexual abuse and factors associated with sexual abuse. *J Am Acad Adolesc Psychiatry* 1996;34:10-20.

En el área de las relaciones interpersonales, se presentan serios problemas en la relaciones con personas de ambos sexos, como también pueden aparecer sentimientos de hostilidad hacia sus padres porque no los protegieron del abuso. Se ha observado también relaciones conflictivas con sus propios hijos. Como madres, pueden no ser capaces de darse cuenta de si su hijo o hija está siendo víctima de abuso sexual y tienden a mantener distancia emocional y física con ellos, lo cual puede constituir a su vez en un factor de riesgo para el abuso de estos niños; o por el contrario, mantener una desconfianza extrema de toda persona que se acerque a su hijo o hija. Tienen dificultades para confiar en las personas, con reacciones de temor, hostilidad y sentimientos de amenaza.⁵

En el área de las funciones sociales, la literatura muestra una relación entre abuso sexual en la niñez o adolescencia e involucramiento en comercio sexual y/o prostitución en la adultez, como también, una fuerte asociación con otras conductas de riesgo como abuso de alcohol y drogas.⁶ Finalmente las infecciones de transmisión sexual, entre ellas el VIH-SIDA, y el embarazo producto de violación son otras de las graves consecuencias reportadas del abuso sexual.

Las enfermedades de transmisión sexual tienen efectos profundos en la salud sexual y reproductiva en todo el mundo. La Organización Mundial de la Salud,⁷ establece que cada día, más de un millón de personas contraen una infección de transmisión sexual. Dicha Organización estima que, en 2020, hubo unos 374 millones de nuevas infecciones de alguna de estas cuatro infecciones de transmisión sexual: clamidiasis (129 millones), blenorragia (82 millones), sífilis (7,1 millones) y tricomoniasis (156 millones). Se calcula que el número de personas con infección genital por el VHS (herpes) superaba los 490 millones en 2016, y hay más de 300 millones de mujeres infectadas por el VPH, la

⁵ González-Fortaleza C, Ramos-Lira L, Vignau-Brambila L, Ramírez-Villareal C. El abuso sexual y el intento CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DE LAS AGRESIONES SEXUALES ... / ELECTRA GONZÁLEZ E. y cols. 422 REV CHIL OBSTET GINECOL 2012; 77(6) suicida asociados con el malestar depresivo y la ideación suicida de los adolescentes. Salud Mental 2001;24:16-25

⁶ Leserman J. Sexual abuse history: prevalence, health effects, mediators, and psychological treatment. Psychosomatic Med 2005;67:906-15.

⁷ Información Recuperada de: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-\(stis\)#:~:text=todo%20el%20mundo,-,Cada%20d%C3%ADa%2C%20m%C3%A1s%20de%20un%20mill%C3%B3n%20de%20personas%20contraen%20una,y%20tricomoniasis%20\(156%20millones\).](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-(stis)#:~:text=todo%20el%20mundo,-,Cada%20d%C3%ADa%2C%20m%C3%A1s%20de%20un%20mill%C3%B3n%20de%20personas%20contraen%20una,y%20tricomoniasis%20(156%20millones).)

principal causa de cáncer de cuello uterino. Cerca de 296 millones de personas padecen hepatitis B crónica.

Más allá del efecto inmediato, dichas infecciones pueden tener consecuencias graves, como el herpes, la blenorragia y la sífilis, pueden aumentar el riesgo de infectarse por el Virus de inmunodeficiencia Adquirida. La transmisión de una infección de la madre al niño puede causar muerte prenatal o neonatal, prematuridad e insuficiencia ponderal del recién nacido, septicemia, neumonía, conjuntivitis neonatal y anomalías congénitas. La infección por el virus del papiloma humano causa cáncer de cuello uterino. A escala mundial, el cáncer del cuello uterino es el cuarto tipo más común de cáncer entre las mujeres, con una incidencia estimada para 2018 de 570 000 nuevos casos y más de 311 000 defunciones por dicha enfermedad cada año. Algunas infecciones de transmisión sexual como la blenorragia y la clamidiosis, son causas importantes de enfermedad inflamatoria pélvica e infertilidad femenina.

Desafortunadamente, cuando una persona es agredida sexualmente, no solo sufre un daño psicológico profundo, sino que también está expuesta a infecciones de transmisión sexual como las que se mencionaron, algunas de las cuales pueden ser graves y permanentes. Estas infecciones pueden tener efectos duraderos en la salud de la víctima, como infecciones crónicas, infertilidad o incluso cáncer, en el caso del Virus del Papiloma Humano.

Es importante destacar que en muchas ocasiones las víctimas de agresión sexual no están en condiciones de tomar decisiones informadas o de exigir el uso de protección, como los preservativos, lo que aumenta significativamente el riesgo de transmisión de infecciones de transmisión sexual. Además, algunas víctimas pueden estar tan traumatizadas que no buscan atención médica inmediata, lo que retrasa el diagnóstico y tratamiento de cualquier infección adquirida.

Aguascalientes es uno de los estados de México donde, al igual que en muchas otras partes del país, la violencia sexual ha ido en aumento en los últimos años. Aunque las cifras oficiales varían, los estudios muestran una prevalencia creciente de denuncias por agresiones sexuales, que incluyen desde abuso hasta violación. La falta de conciencia sobre la importancia del consentimiento, el estigma asociado a las víctimas y desafortunadamente la limitada presencia de políticas públicas eficaces en la prevención y atención de este tipo de delitos contribuyen a que muchas agresiones sexuales no se denuncien.

Es crucial que se implementen políticas públicas en Aguascalientes que no solo se centren en la prevención de la violencia sexual, sino que también garanticen el acceso rápido y eficaz a servicios médicos para las víctimas. La profilaxis post-exposición para el VIH, los exámenes para la detección de ITS y los tratamientos inmediatos deben ser accesibles para todas las personas, independientemente de su situación económica o social. A nivel comunitario, se deben fortalecer las campañas de sensibilización para reducir la violencia sexual y fomentar una cultura de consentimiento, respeto y equidad de género. Asimismo, la educación sexual integral en escuelas y comunidades puede ser clave para reducir las agresiones sexuales y prevenir la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

La agresión sexual en Aguascalientes, al igual que en otras partes del mundo, tiene consecuencias devastadoras para las víctimas, y la transmisión de este tipo de enfermedades es una de las muchas secuelas físicas que pueden sufrir, por ello es fundamental que se implementen medidas preventivas, se ofrezca apoyo integral a las víctimas y se promueva una cultura de respeto y consentimiento, pero también que se implementen y amplíen las sanciones para quienes provocan un contagio derivado de una agresión sexual, pues de esta manera se podrá ofrecer una respuesta efectiva a este grave problema.

Conforme a lo anterior, se propone aumentar la sanción prevista en el artículo 124 del Código Penal del Estado, para incluir dentro de los supuestos del aumento en la sanción en una mitad en sus mínimos y sus máximos, cuando en casos de violación, violación equiparada o estupro, se produzca el contagio de alguna enfermedad de transmisión sexual, lo anterior derivado a que el riesgo de contraer una enfermedad por este tipo de contagio en una agresión sexual es mayor debido a la falta de protección por parte del agresor.

Conforme a lo anterior, resulta de vital importancia el que se regulen las consecuencias de delitos como la violación, la violación equiparada o estupro, cuando la víctima contraiga una enfermedad por contagio de transmisión sexual por las secuelas que puede dejar a la víctima en detrimento de su bienestar personal, ya que es indispensable considerar que una actividad sexual sin adoptar la profilaxis sanitaria precisa cuando es requerida, no solo puede comportar la propagación de patógenos bacterianos, víricos o parasitarios transmisibles por vía sexual, con consecuencias leves o transitorias para la salud humana en muchas ocasiones, sino que puede desembocar en graves resultados a largo plazo, incluso de tipo permanente, como infertilidad, enfermedades crónicas, carcinomas o muerte prematura, además de graves patologías verticales en el feto o en el recién nacido.

Para efecto de una mayor comprensión de la reforma, se expone el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 124.- Aumento de sanción. La punibilidad prevista para los Tipos Penales	ARTÍCULO 124.-...

de violación, violación equiparada, estupro y atentados al pudor, se aumentará de conformidad con lo siguiente:

I.- En una mitad en sus mínimos y sus máximos, tratándose de violación, violación equiparada, estupro o atentados al pudor, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los hechos descritos sean cometidos a nivel de coautoría;

b) Los hechos descritos sean cometidos por servidores públicos con motivo del ejercicio de sus funciones; o

c) Los hechos descritos sean cometidos por ascendiente contra su descendiente, el hermano con su colateral, el tutor con su pupilo o el padrastro o amasio de la madre con el hijastro, el maestro con el alumno o el guía religioso con su asesorado;

II.- En una mitad en sus mínimos y sus máximos, tratándose de violación equiparada o atentados al pudor, si para

I.- ...

II.- En una mitad en sus mínimos y sus máximos, tratándose de violación equiparada o atentados al pudor, si para llevar a cabo la conducta típica y obtener su resultado, se suministraron a la víctima

<p>llevar a cabo la conducta típica y obtener su resultado, se suministraron a la víctima sustancias estupefacientes, psicotrópicas o cualquiera otra que produzca efectos similares; o</p> <p>III.- En una cuarta en sus mínimos y sus máximos, tratándose de violación, violación equiparada o atentados al pudor, cuando el responsable tenga o haya tenido una relación de pareja con la víctima.</p>	<p>sustancias estupefacientes, psicotrópicas o cualquiera otra que produzca efectos similares, o bien, tratándose de violación, violación equiparada o estupro se produjera el contagio de alguna enfermedad de transmisión sexual; o</p> <p>III.- ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA la fracción II del artículo 124 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 124.-...

I.- ...

II.- En una mitad en sus mínimos y sus máximos, tratándose de violación equiparada o atentados al pudor, si para llevar a cabo la conducta típica y obtener su resultado, se suministraron a la víctima sustancias estupefacientes, psicotrópicas o cualquiera otra que produzca efectos similares, **o bien, tratándose de violación, violación equiparada o estupro se produjera el contagio de alguna enfermedad de transmisión sexual; o**

III.- ...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aquellos procedimientos judiciales que se estén llevando a cabo respecto del tipo penal que se reforma, deberán continuarse conforme a la legislación vigente al momento de la comisión del hecho punible, en los términos del Artículo 9° del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO
AGUASCALIENTES, AGS. A 27 DE ENERO DE 2025

ATENTAMENTE
PROMOVENTE



DIP. AMISADAÍ MANUEL CASTORENA ROMO

Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional